



Concejo Municipal
Telfs.: 338393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 062/95
, á 27 de octubre de 1995

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS Y CONSIDERANDO :

La solicitud de cambio de Uso de Suelo presentado por los vecinos asentados dentro del área destinada para la construcción e implementación de un Parque Infantil ubicado en la Unidad Vecinal No. 79 Manzana 9 del Barrio San Martín de esta ciudad.

Que, por la documentación adjunta, las personas asentadas en el área que comprende el parque infantil, han adquirido sus lotes de terreno de buena fé y desconociendo que la zona está destinada para área verde como lo indica el Plano Director Urbano de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el informe del Plan Regulador de fecha 11 de octubre de 1995 establece que en el área verde existe planificado un parque infantil y al mismo tiempo se recomienda a los asentados realizar una propuesta de cesión de área en la misma superficie.

Que, según informe técnico de fecha 26 de octubre de 1995 se recomienda la consolidación del área para uso de vivienda, tomando en cuenta que en la zona existen otros espacios destinados para ese fin.

Que, el Municipio tiene como finalidad buscar la integración y participación activa de las personas en comunidad, con la finalidad de elevar los niveles de bienestar social y material mediante la ejecución directa de servicios y obras de interés común.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Se autoriza el cambio de Uso de Suelo del área que comprende el parque infantil de la U.V. 79, Manzana 9 del Barrio San Martín de esta ciudad, destinándose para Uso de Vivienda, conforme a la nómina de asentados y plano de ubicación que se adjunta.



Concejo Municipal

Telfs.: 338393 / 94 / 95

Fax: 350482 Cas. 2729

SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 20.- El Ejecutivo Municipal a través de la Oficina Técnica del Plan Regulador, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

Abog. Marco Pérez Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 14 de noviembre de 1995

Dr. Alfredo Romero Dávalos
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA